

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales: de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 22 de Mayo de 1915.

(CONTINUACIÓN)

2.º Si se encargase uno de los dos Ingenieros designados del desarrollo del proyecto, el otro ejercerá las funciones de Inspector en la oficina técnica.

3.º Los dos referidos señores Ingenieros al confeccionar el proyecto, o el que en su caso contraiga compromiso de ejecutar el trabajo facultativo expresado, tendrá entera libertad para desarrollar sus estudios, aunque, no obstante, procurará atender en lo que sea posible las indicaciones que se le hagan por esta Junta, ya sean técnicas o económicas, siempre que no afecten a las bases fundamentales del proyecto.

4.º Al formalizarse el proyecto se consignará el estudio previo de todos los proyectos facultativos formulados con anterioridad para solucionar el problema del ferrocarril de Madrid a Valencia, y serán detenidamente examinados y depurados cada uno de ellos para justificar las razones en que se funde su no utilización, o la parte que de alguno de ellos pudiera aceptarse para justificar la formación del nuevo proyecto.

5.º Se cuidará muy especialmente de consignar en las condiciones del proyecto la forma y garantías para el reintegro a las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos de Madrid y Valencia de los gastos que se originen con la formación del proyecto, caso de ser éste aprobado.

6.º Para determinar el importe de los estudios y proyecto completo del ferrocarril de Madrid a Valencia, se abonará a razón de 500 pesetas por kilómetro como máximo, a tenor de lo establecido en el ar-

tículo 22 de la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero de 1912, aplicable como supletoria en este caso, a virtud de lo dispuesto en la base 6.ª del anuncio del concurso, calculándose, aproximadamente, como extensión del trazado algo más de 300 kilómetros.

7.º Será obligatorio entregar, con la suficiente antelación para el examen y presentación del proyecto al concurso, por los señores Ingenieros encargados de formarlo, el ejemplar original y cuatro copias del mismo, una para cada una de las Corporaciones interesadas.

8.º En su oportunidad, y como consecuencia de estos acuerdos, se extenderá la correspondiente acta de contrato con los señores Ingenieros encargados del proyecto, tomando como base las resoluciones anteriormente relacionadas.

Por último, a propuesta del Sr. Maestre, se acordó constituirse las representaciones concurrentes al presente acto, o sean los señores Presidentes de la Diputaciones provinciales de Madrid y Valencia y los señores Alcaldes de estas dos capitales, en Junta gestora de todos los acuerdos y resoluciones necesarias para la finalidad de asegurar la presentación del proyecto al concurso y de todos los trabajos que sean precisos para la realización del mismo hasta lograr la ejecución de las obras. Asimismo se acordó designar como Presidente de esta entidad al Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid. Para ejercer las funciones de Secretario de la Junta se designó al Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordándose extender el presente documento firmado por las representaciones que se expresan y los Secretarios de las respectivas Corporaciones, en la misma fecha también consignada al principio de este escrito.—Carlos Prast.—Rubricado.—Alfonso Díaz Agero.—Rubricado.—Francisco Maestre. Rubricado.—J. Polo de Bernabé.—Rubricado.—J. Jiménez de Valdivieso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia.—J. Monleón, Secretario de la Diputación de Valencia.—Simón Viñals, Secretario de la Diputación de Madrid.—Francisco Ruano, Secretario del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Fernández Morales declara que no desconoce las razones que por compromisos adquiridos por la Presidencia y parte de

la Corporación hay para acceder a lo que propone; pero entiende que no hay que olvidar tampoco que en el presupuesto de este año no hay consignada cantidad para este gasto, y dadas las actuales circunstancias ocasionadas por la guerra, que obligan a la Diputación a mayores gastos en el sostenimiento de la Beneficencia, este nuevo gasto podría crear una situación difícil a la Diputación al finalizar el año.

Recuerda que por esta causa no se puede atender a la construcción de caminos en la provincia de Madrid, muy necesarios para el desarrollo de su vida.

Cree que tampoco debe olvidarse que en este año han de hacerse algunos gastos extraordinarios, como son los que suponen el traslado del Hospicio a Aranjuez y las obras necesarias en la nueva Casa Palacio, y todo ello obliga a la Comisión de Hacienda a dar la voz de alerta.

Termina manifestando que por su parte, por las razones dichas, y sin dejar de reconocer la importancia de la obra de que se trata, tendrá que votar en contra.

El Sr. Senra expone la importancia que tiene la construcción del ferrocarril de que se trata para la vida de Madrid, ya que con él tendrá comunicación muy próxima con un puerto de mar.

Felicita al señor Presidente por su proceder en este asunto, haciendo saber cuál es la situación de la Diputación de Madrid y la forma en que podría intervenir en la obra.

Encomia las muchas ventajas que el ferrocarril proyectado proporcionaría, no sólo al pueblo de Valencia, sino a las industrias y comercio de Madrid, razones por las cuales la Diputación debe coadyuvar a la obra que se propone.

Cree que no puede haber los peligros que supone el Sr. Fernández Morales para el presupuesto provincial, toda vez que la cantidad que se propone no ha de figurar en este presupuesto, sino en el de 1916, y los peligros del déficit a que se refiere también los ha temido en otros presupuestos, y, sin embargo, no han resultado, no obstante haber empleado mayores recursos en pagar un interés crecido por la Deuda provincial, hoy aminorado merced a la recogida hecha, que permitirá en plazo no lejano disminuir los gastos.

Reconoce que el aumento de precio en las subsistencias crea de momento una si-

tuación difícil para la vida de la Diputación; pero no se debe olvidar que esto es pasajero y a ello atenderán con cuidado la Contaduría y la Ordenación de pagos, y en cuanto a los traslados aludidos, tampoco se debe olvidar que la venta de los solares nos ha de permitir tener algún remanente para atender a los gastos que ocasione.

Termina dirigiendo su felicitación a la Presidencia por su intervención en este asunto; pide que se apruebe la moción y además que se dé un voto de confianza a la Presidencia para que en la Comisión gestora de esta obra represente con plenitud de poderes a la Diputación.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que no se opone al proyecto, cuya bondad reconoce, si bien llama la atención acerca de las muchas cargas que agobian a la Diputación provincial.

El Sr. Soria felicita al señor Presidente por la moción que ha presentado, estimando el gesto modestísimo en relación con la magnitud del proyecto y de los beneficios que ha de reportar a la provincia de Madrid, congratulándose de que su iniciativa, que quedó sin efecto al discutirse el presupuesto por indicación de la Comisión de Hacienda, aunque ofreciendo destinar una cantidad en relación con los medios económicos de la Diputación tan pronto como pudiese ser una realidad el proyecto, haya tomado cuerpo en la moción de que se trata. Presenta además a la Corporación tres ejemplares de la revista *La Ciudad Lineal* de 20 de Febrero de 1909 y de 20 y 30 de Enero de 1913, en que se publican artículos de D. Arturo Soria y Mata referentes al ferrocarril directo, que no puede elogiar porque se lo vea su estrecha relación de parentesco con el autor, y en que se proponen las modificaciones que se hacen ahora en el proyecto y otras más que entonces parecían irrealizables, habiendo bastado tan sólo el transcurso de pocos años para que las ideas fundamentales del proyecto puedan considerarse como una realidad; y considerando que los Ingenieros encargados de realizar la obra habrán de encontrar atinadas observaciones en los referidos artículos, hace entrega de los mismos a la Mesa a los efectos oportunos.

El señor Presidente manifiesta que los ejemplares de *La Ciudad Lineal*, que contienen los artículos del Sr. Soria y Mata referentes al ferrocarril directo, se uni-

rán al expediente, con mucho gusto por parte de la Diputación, por la importancia del asunto y por la persona de quien proceden.

El Sr. Bergia estima que, estando todos de acuerdo en que el ferrocarril favorece los intereses de las provincias de Valencia y de Madrid, y siendo la misión de la Diputación defender los intereses provinciales, todos los Diputados deben votar la moción de la Presidencia y felicitarla, dándole un voto de gracias y al mismo tiempo un voto de confianza para que lleve a feliz término las gestiones para que sea una realidad el ferrocarril directo de Madrid a Valencia.

El Sr. De Carlos celebra que los entusiasmos de Valencia por este ferrocarril encuentren eco en Madrid, a cuya provincia entiende que es beneficioso, y se adhiere al voto de confianza que ha propuesto el señor Senra para la Presidencia, estimando que la Diputación está en el caso, aun cuando su pusiera ello un sacrificio, de votar la cantidad relativamente pequeña que se solicita.

El Sr. Mazzantini, en nombre de sus compañeros de la minoría conservadora y en el suyo propio, se adhiere a las manifestaciones hechas por el Sr. Senra y demás señores Diputados que se han asociado sin reservas de ninguna clase a la moción de la Presidencia, anunciando que la minoría conservadora votará el crédito de 25.000 pesetas, y concederá un amplio voto sin limitación alguna al señor Presidente para que continúe sus gestiones hasta llevar a feliz término el proyecto.

El Sr. Fernández Rodríguez, en nombre de la minoría democrática, se adhiere a las manifestaciones que se han hecho, tanto en honor de la Presidencia por su iniciativa y sus gestiones, como por los buenos deseos que demuestra para llegar por camino práctico a una solución conveniente a la región valenciana, a la provincia de Madrid y al resto de España.

El señor Presidente agradece las manifestaciones expresadas, y hace constar que no ha hecho más que inspirarse en la línea de conducta que le han trazado los señores Diputados y en el cumplimiento del deber, ofreciendo continuar sus gestiones y dar cuenta de las mismas a la Corporación para que siga interviniendo en todo lo que se relacione con este asunto.

La Diputación acordó aprobar la moción verbal del señor Presidente, y en su virtud, las resoluciones adoptadas por la Junta central gestora del ferrocarril directo a Valencia, que se detallan en el acta transcrita, disponiendo que en el presupuesto próximo se incluya un crédito de 25.000 pesetas para contribuir a los gastos del proyecto referido; concediendo un amplio voto de confianza al Presidente de esta Corporación para que, en representación de la misma, forme parte de la expresada Junta gestora, con facultades para resolver cuantas incidencias de carácter urgente se susciten en la misma; que se unan a los antecedentes los tres ejemplares del periódico que presenta el Sr. Soria, y que se comuniquen lo resuelto a las Corporaciones interesadas.

Se da cuenta de un oficio del Presidente del Centro de Hijos de Madrid solicitando alguna ayuda para los gastos de los festejos organizados para este mes.

El Sr. Senra reitera las manifestaciones que hizo en la anterior sesión a propósito de este asunto, y ruega a la Comisión de Hacienda que, como concedora de las disponibilidades del presupuesto, diga qué cantidad podría dar la Diputación a la Comi-

sión de festejos del Centro de Hijos de Madrid

El Sr. Soria expresa su deseo de conocer la opinión del Presidente de la Comisión de Hacienda en este asunto.

El Sr. Martínez Cardaña declara que en su opinión se debe ayudar al Centro de Hijos de Madrid; pero como las disponibilidades del presupuesto no son grandes, se atreve a proponer como donativo la cantidad de 250 pesetas.

El Sr. Soria estima pequeña la cantidad propuesta; pero se hace cargo de las condiciones del presupuesto, y la acepta, rogando a la Ordenación de pagos haga efectiva cuanto antes esta cantidad, para que el Centro de Hijos de Madrid atienda a sus compromisos.

El Sr. Llasera, en nombre de la minoría conservadora, propone que se envíe un oficio muy cariñoso y atento al Centro de Hijos de Madrid por sus notables iniciativas en favor del solaz y esparcimiento de los vecinos, y lamentando que la situación de esta Corporación no la permita atender a los gastos de los festejos.

El Sr. De Carlos entiende que con la cantidad propuesta por la Diputación va a figurar detrás del Ayuntamiento con una cantidad exigua que al Centro de Hijos de Madrid no le va a servir de nada, y cree preferible decirle que estamos conformes con su iniciativa para la atracción de forasteros, sin darle una cantidad que por lo exigua es irrisoria. Cree, por tanto, que se le debe felicitar sin enviarle cantidad alguna.

El Sr. Senra opina que se pueden hacer las dos cosas: felicitarle y darle la cantidad expresada que además de no ser vergonzosa, por ser conocidos los medios de que dispone la Diputación, demostrará la buena voluntad de la misma.

El Sr. Prida dice que el Centro de Hijos de Madrid merece la felicitación por consignar sus energías y entusiasmo al pueblo de Madrid; pero dada la situación de dolor y desventura por que se atraviesa actualmente y los escasos medios de que dispone la Diputación no se debe conceder ninguna cantidad. Termina anunciando que votará en contra.

El Sr. De Carlos desea saber, en el caso de que se apruebe el donativo, de qué partida del presupuesto se ha de pagar.

El señor Presidente dice que, discutido el asunto, se va a proceder a votación, y los que digan «Sí» es que aprueban la concesión de las 250 pesetas y la felicitación al Centro de Hijos de Madrid; y los que digan «No» rechazan la concesión de la cantidad, pero aprueban que se felicite a aquella entidad; y en el caso de ser aprobada la concesión se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Verificada la votación nominal, se acordó, por 19 votos de los Sres. Adame, Aguilar, Asensio Borralló, Chavarri, Durán, Fernández y Fernández, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Martínez Cardaña, Merino, Senra, Soria, Bergia y Díaz Agero, contra 10 de los señores Arroyo, De Carlos, Fernández Fuentes, Fernández Rodríguez, Llasera, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso y Zambrana, conceder al Centro de Hijos de Madrid la cantidad de 250 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos, para contribuir a los gastos de los festejos de Mayo, y felicitarles por su iniciativa.

Se da cuenta de un oficio del Presidente de la Junta Central del Centenario de San-

ta Teresa invitando a esta Corporación a las solemnidades con que se celebrará el cuarto centenario de la Mística Doctora Castellana, y solicitando la asistencia de la Banda de Música del Hospicio y personal de las dependencias provinciales a la procesión que se celebrará el día 23 del corriente mes.

El señor Presidente estima que procede acordar que concurre la Diputación, y, además, que se conceda el concurso de la Banda de música.

Siente tener que ausentarse de Madrid; pero espera que el señor Vicepresidente le sustituirá, y ruega a los señores que estén conformes en asistir se sirvan manifestarlo.

El Sr. Merino pide conste su voto en contra respecto al concurso de la Banda de música del Hospicio, y a la asistencia del personal de las dependencias provinciales.

El Sr. Senra dice que se adhiere al homenaje a la santa e ilustre escritora, gloria española, cuyo nombre hace que se nable de España en el mundo entero.

El Sr. De Carlos se adhiere al homenaje como católico y como español y pide sea aceptada íntegramente lo que se pide en la instancia, asistiendo la Diputación en corporación a acto, como se ha hecho en otros casos análogos.

Solicitada votación nominal, procédese a decidir en esta forma si se accede a todo lo que se pide en la instancia y si ha de acudir la Diputación en corporación bajo mazas, o si por el contrario se rehúsa la invitación. Verificada votación, dijeron sí los señores Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández Fuentes, Fernández González, Larroca, López Rodríguez, Llasera, Martín Pineda, Martínez Cardaña, Mazzantini, Prida, Raboso, Senra, Soria, Zambrana y Díaz Agero (Presidente). Total, 21.

Dieron no los Sres Borralló, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, López Olías, Merino, Pi y Arsuaga y Bergia (Diputado Secretario). Total, 8. Quedó, por tanto, acordada la asistencia de la banda de música del Hospicio y de la Diputación en corporación bajo mazas a la procesión que se celebrará el día 23 del corriente con motivo del homenaje en el cuarto Centenario de Santa Teresa.

(Ocupa la Presidencia el Vicepresidente, Sr. Soria)

La Diputación queda enterada de un oficio del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez participando que ha sido concedida la exención de subasta solicitada para el arrendamiento del edificio, propiedad de D. Julián Puerta, destinado a Hospicio provincial.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación provincial que procede amonestar al Director del Hospicio, D. José Pané, como resultado del expediente ins-

truido a consecuencia de la muerte de un perro en dicho Establecimiento, y que se haga constar esta amonestación en el expediente personal del referido funcionario.

El Sr. Bergia dice que del expediente que se ha instruido no resulta de una manera clara que haya realizado el Director del Hospicio los hechos que se le atribuyen, por cuyo motivo, y no habiendo más cargos que las denuncias de subordinados a quienes ha corregido diversas veces el Director y a los que, por tanto, no puede darse crédito, y entendiéndose que el correctivo que se propone no surtiría otro efecto que el de privar de la autoridad necesaria a dicho Director, pide se le absuelva en absoluto.

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID
IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Empresa concesionaria exclusiva para la publicidad en los tranvías de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, UTILIDADES, INDUSTRIAL Y TERRITORIAL

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Enero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 768.496, de 13.500 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1915, a favor de Doña Josefa Palop y Aparicio, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 31 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de ter-

cero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Enero de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—33.)

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado a Don José Portales, con domicilio en Luchana, 8, los recibos de los cuatro trimestres del año 1912, núm. 10.529 de la tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe 36, que importan pesetas 110,88; a Don Alfredo Ruiz, de Barquillo, 20, el recibo núm. 10.350 de dicha tarifa y clase, correspondiente al tercer trimestre, de pesetas 48,51; a Don Bernardo Moreno, Escorial, 5, los de los dos primeros trimestres núm. 10.547, misma clase y tarifa, que importan 55,44; a Don Luis Jiménez, Santa Bárbara, 2, del primero y cuarto trimestres del mismo año, de dicha tarifa y clase, núm. 10.469, que ascienden a pesetas 62,38; a Don Sergio Ramón, Mediodía Grande, 14, los de los tres primeros trimestres del repetido año, núm. 10.619, de dicha tarifa y clase, importantes pesetas 72,78; a Don Ulpiano Peña, Desengaño, 1, trimestres segundo y cuarto de 1912, misma clase y tarifa, núm. 10.612, que ascienden a 48,50; a Don Celestino Moreno, Plaza del Carmen, cajón 27, los de todos los trimestres de dicho año, núm. 10.695, de igual clase y tarifa, que importan pesetas 55,44; a Don Fermín Fernández, Arlaán, núm. 12, los de los cuatro del mismo, de dichas clase y tarifa, núm. 10.749, que importan pesetas 41,58; a Don Agustín Bailén, Gravina, 11, los recibos de los tres primeros trimestres de dicho año, tarifa y clase, núm. 10.562, por pesetas 82,32; a Don Pascual Soteras, Luchana, 18, el correspondiente al primer trimestre del 912, de la misma clase y tarifa, núm. 10.608, de pesetas 24,26; a Don Deogracias de la Cal, plaza de Olavide, cajón 22, los de los tres primeros trimestres del repetido año y de igual clase y tarifa, núm. 10.548, importantes pesetas 83,16; a Doña Angela Maza, San Isidro, 1, también de los tres primeros de dicho año, de las mismas tarifa y clase, número 10.482, que importan pesetas 93,57; a Don Julián Roa, San Lorenzo, 14, los recibos de los tres primeros trimestres de dicho año y repetida clase y tarifa, núm. 10.444, que importan pesetas 103,95; a Don Pedro Bustillo, Ilustración, 8, de los cuatro trimestres del 912, misma tarifa y clase, núm. 10.689, que suman pesetas 25,44; a Don Rafael Salvador, calle de Doña Bárbara de Braganza, 10, el recibo del primer trimestre del repetido año de dicha clase y tarifa, núm. 10.343, de pesetas 51,98; a Don Tomas Martín, Costanilla de Santiago, 7, el del cuarto trimestre de 1912, núm. 10.638, de dicha clase y tarifa, de pesetas 20,79; a Doña María Ulloa, Costanilla de los Angeles, 15, de los tres primeros trimestres del mismo año, de las repetidas clase y tarifa, núm. 10.481, que ascienden a pesetas 93,57; a Don Pedro Alonso, Barbieri, 4, el correspondiente al primer trimestre de 1912, de las mismas clase y tarifa, núm. 10.332, de pesetas 51,98; a Don Dionisio García, Lista, 2, y Torrijos, 10, los de los cuatro trimestres de ambos establecimientos, de dichos

año, clase y tarifa, números 10.754 y 1.759, respectivamente, importantes los de cada casa 27,72 pesetas; a Doña Felisa Sáinz, Jacometrezo, 45, los correspondientes a los trimestres 1.º y 2.º de dichos años, tarifa y clase, núm. 10.452, que ascienden a pesetas 62,38; a Don José Ramón, Palafox, 21, del primer trimestre, también de 1912, y de dichas clase y tarifa, núm. 10.570, de pesetas 27,44; a Don Manuel Vázquez, Coleros, 4, los correspondientes a los dos primeros trimestres de igual año, tarifa y clase, núm. 10.514, que importan 55,44 pesetas; a Don Perfecto García, Jorge Juan, 4, los correspondiente a los tres primeros trimestres del mismo año, y de la repetida clase y tarifa, núm. 10.628, que ascienden a 62 pesetas 37 céntimos; a Don Lorenzo Jiménez, San Pedro, 22, los del primer y tercer trimestre de los mismos años, clase y tarifa, núm. 10.478, que importan pesetas 62,38; a Don Antonio Puente, Atocha, 25, recibos de los tres primeros trimestres del mismo año y de las repetidas clase y tarifa, núm. 10.402, de pesetas 103,95 en total; a Don Luis Ortega, Trujillo, 6, recibos de los tres primeros trimestres de dichos años, tarifa y clase, número 10.736, que suman pesetas 31,17; a Don José Maure, plaza de la Cebada, 2 y 17, los recibos correspondientes a los tres primeros trimestres también de dichas clase y tarifa, de ambos domicilios, números 10.461 y 10.775, que ascienden a 93,57 y 20,73 pesetas, respectivamente; a Doña Petronila Sañudo, Santa María, 29, el recibo del tercer trimestre del mismo año y de dicha tarifa y clase, núm. 10.497, de pesetas 31,19; a Don José Blanco, Almendro, 31, los recibos de 1.º de Enero a 31 de Agosto de 1912, núm. 10.672 de dicha clase y tarifa, que importan pesetas 46,21; a Don Lucio Arrovo, Santa Engracia, 40, los de los cuatro trimestres de 1912, núm. 10.652 repetidas tarifa y clase, que ascienden a pesetas 69,30; a Don Vicente de la Torre Jesús y María, 17, recibo del cuarto trimestre de 1913, núm. 12.691 de la tarifa primera, clase 9.ª, epígrafe 9, sidrería, por pesetas 91,48; a Doña Rufina García, Ferraz, 88, recibo núm. 0.778 correspondiente al primer trimestre de 1914, clase 12, epígrafe 17, frutas, de pesetas 19,96; a Don Roque Catalina, Glorieta de Bilbao, 4, recibo núm. 1.495, de 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1913, de la misma tarifa, clase 5.ª, epígrafe 6, sombreros, por pesetas 329,30; a Don Manuel Fernández, San Bernardo, 44, recibo núm. 4.849 del primer trimestre de 1914, tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, taberna, por pesetas 91,82; a Don Francisco Rodríguez, Costanilla de Santiago, 3, recibo 7.804 del primer trimestre de 1914, tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe número 1, bodegón, de pesetas 27,44; a Doña Lucía García de la Torre, San Felipe Neri, 2, recibo núm. 10.327, tarifa 1.ª, clase 12, 35, correspondiente al primer trimestre de 1912, de pesetas 69,30; a Doña Rogelia Mañibar, Carranza, 10, recibo núm. 10.531 de dicha tarifa, clase 12.ª, 36, del cuarto trimestre de 1912, por pesetas 27,72; advirtiendo que quien los posea puede presentarlos en esta Administración de Contribuciones en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, pues transcurrido este plazo quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 19 de Junio de 1915.

El Administrador de Contribuciones,
Luis González.

(Núm. 2.149.)

(D.—3.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos a instancia de Don José María de Armendáriz contra Don Luis González Fernández en procedimiento judicial sumario para el cobro de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta la finca hipotecada siguiente:

Una tierra sita en término de Carabanchel Alto, al sitio de la Frontera y ermita de San Roque; que linda: a Oriente, con la fuente vieja del común de vecinos, camino de Polvoranca y el Mataero público; Mediodía, con barranco de la Manta; Poniente, camino del lavadero de la señora Condesa de Montijo, y Norte, con porción de tierra perteneciente a Don Antonio Gutiérrez de la Oliva; que tiene de cabida una fanega, dos celemines y veintitrés estadales, igual a cuarenta y un áreas ochenta y nueve centiáreas, cercada de tapia, dentro de la cual estaban construidos tres edificios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital (Palacio de los Juzgados), se ha señalado el día catorce de Febrero próximo, y hora de las tres de la tarde; hallándose los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; sirviendo de tipo para la subasta el de treinta mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; debiendo los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del repetido tipo para tomar parte en la subasta.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Juez de primera instancia,

José Soler.

El Secretario,
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—34.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, bajo el número 212 de orden del pasado año, a instancia de Don Felipe Cano, apoderado del Banco de Comunicaciones, contra Don Bartolomé Retancourt y Retancourt, sobre pago de cuatrocientas

siete pesetas, en cuyo expediente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Junio de mil novecientos quince; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Nicolás Morales Sacristán, y como adjuntos Don Bernardo Rives y Don Vicente Moreno Rubio; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador Don Felipe Cano García, en representación del Banco de Comunicaciones, y de la otra, como demandado, Don Bartolomé Retancourt y Betancourt, mayor de edad, retirado y vecino de Zaragoza, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas siete pesetas, intereses de cuatrocientas veintiséis, a razón del ocho por ciento anual desde Abril de mil novecientos catorce, según escritura de préstamo fecha veintiuno de Abril de mil novecientos catorce, otorgado ante el Notario Don Zacarías Alonso Caballero, con más las costas causadas y que se causen; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don Bartolomé Retancourt y Retancourt a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante el Banco de Comunicaciones, o quien lleve su representación legal, la suma de cuatrocientas siete pesetas, que le ha reclamado por el concepto expresado, intereses del ocho por ciento anual de cuatrocientas veintiséis pesetas desde Abril de mil novecientos catorce hasta la total solvencia y al pago de las costas causadas y que quedan causars.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará en su caso en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Fernando Rives. — Vicente Moreno.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Bartolomé Retancourt, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a catorce de Enero de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Latorre.

El Secretario,
José Ballester.

(A.—32.)

REAL SITIO DE EL PARDO

En expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo en once del actual a instancia de Tomás Criado García, contra Don Félix Fernández de Terán, por reclamación de ciento veintinueve pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Don Félix Fernández de Terán a que abone al demandante la cantidad de ciento veintinueve pesetas que le adeuda y al pago de costas de autos.

Así por esta nuestra sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, fecha ut supra.—Rogelio Enríquez.—Antonio García.—Alfredo Gallego.—Rúbricas.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal del Real Sitio de El Pardo.—Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de la expresada sentencia al demandado, cuyo

actual paradero se ignora, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente edicto en el Real Sitio de El Pardo, a 12 de Enero de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal,
Rogelio Enríquez.

El Secretario,
Donato Puertas.

(Núm. 194)

(C.—10.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.233 de orden del año actual por amenazas Francisco Pérez Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 de Diciembre próximo, a las once del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos quince

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

(Núm. 4.934.)

(B.—2.325.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.131 de orden del año actual por lesiones a Santos Menéndez Suárez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, el cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.936.)

(B.—2.327.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.999 de orden del año actual por lesiones a José

Locada y Tomás López Iglesias, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre, a las once del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.813.)

(B.—2.243.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.234 de orden del año actual por amenazas a Josefa Vega Mate, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 31 del mes de Diciembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Salvador de Castro y Don Miguel Moreno; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.935.)

(B.—2.326.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Celedonio León Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.408 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.308.)

(B.—2.469.)

En virtud de providencia del señor Don

Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Galán Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.832 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.309.)

(B.—2.470.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Alfredo Vilata Ors, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.244 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.310.)

(B.—2.471.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Arias Olmo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 538 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.311.)

(B.—2.472.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Soto Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.154 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.477.)

(B.—2.577.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pablo Fuentenebro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en

término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio faltas número 608 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.440)

(B.—2.540.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juliana López Roch, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 853 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.452.)

(B.—2.552.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juana Hernández Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 31 de Enero, a las diez horas, a celebrar juicio faltas señalado con el número 1.193 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.446.)

(B.—2.546.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicenta Gómez Sevilla y Luisa Expósito Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 31 de Enero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.421 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 5.434.)

(B.—2.534.)